MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4774/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 OCT. 2010

VISTO: la convocatoria realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato de Trabajo a Término, establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nro. 17.556 del 18 de septiembre de 2002 y Decretos Nros. 85/003 y 376/003 del 28 de febrero y 11 de septiembre de 2003.----------

RESULTANDO:I) que se definió el perfil para 1 Lic. en Informática.----------

II) que el Tribunal de Selección designado para ese perfil, actuó de acuerdo con los criterios de evaluación y proceso establecido.--------

III) que el Sr. Ministro homologó el fallo del citado Tribunal y mantiene el orden de prelación por un año.----------

Ad. 320

CONSIDERANDO: I) que como resultado de ese proceso, fue seleccionado el Sr. Daniel Lavecchia C.I. 1.883.531-8.----------

II) que resulta imprescindible la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, para proceder con la contratación al amparo del referido régimen.----------

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación, la División Contabilidad y Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería.----------

2009/4794

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**R E S U E L V E:**----------

1º - Autorízase al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería a contratar al **Sr. Daniel Lavecchia** C.I. 1.883.531-8, bajo el régimen de Contrato de Trabajo a Término, establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nro. 17.556 del 18 de septiembre de 2002 y Decretos Nros. 85/003 y 376/003 del 28 de febrero y 11 de septiembre de 2003, en la categoría Profesional, Nivel I, con una remuneración de $ 53.707,00 (pesos cincuenta y tres mil setecientos siete con 00/00), valor enero de 2010, además de los conceptos que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto Nro. 376/003, para desempeñarse en la U.E. 004 Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con el perfil de Lic. en Informática, por 40 horas semanales de labor y por un plazo que no podrá superar el 31 de marzo de 2011 .----------

2º - La erogación resultante será atendida con cargo a la financiación 1.1. Rentas Generales, Objeto de Gasto 057 005.----------

3º -Comuníquese y pásese al Departamento de Recursos Humanos y a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

TIRVASE CITAR

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día ... de ..... dos mil diez comparecen: **POR UNA PARTE:** el ESTADO-Ministerio de Industria, Energía y Minería, representado en este acto por el Sr. Esc. Horacio Gustavo Fernández Di Maggio, en su calidad de Director General de Secretaría, C.I. 1.110.192-0, con domicilio en Avda. Brigadier General Lavalleja 1571, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: el Sr. DANIEL LAVECCHIA**, titular de la Cédula de identidad N° 1.883.531-8, con Fecha de Nacimiento 08 de febrero de 1968, Credencial Cívica: BAB 48430 domiciliado en Isla de Gorriti 2073, también de esta ciudad, Estado Civil Casado, en adelante denominado "contratado", quienes acuerdan lo siguiente:----------

PRIMERO. ANTECEDENTES.- El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.----------

SEGUNDO. PLAZO.- El plazo máximo de este contrato será hasta el **31 de marzo de 2011** a partir del ---------- incluida la licencia ordinaria.----------

TERCERO. PRECIO.- De acuerdo con la Escala Máxima de Retribuciones incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la retribución nominal mensual correspondiente a la categoría Profesional, Nivel I, equivalente a $ 53.707 (pesos cincuenta y tres mil setecientos siete con 00/00), con valor a enero de 2010, por 40 (cuarenta) horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.----------

CUARTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO. 1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.----------

2) El contratado a término tendrá los derechos establecidos en el artículo 37 de la Ley Nro. 17.556 en la redacción dada en el artículo 48 de la Ley Nro. 18.046: **2.1** beneficios sociales, **2.2** licencia anual ordinaria, **2.3** licencia por enfermedad, **2.4** licencia por maternidad, **2.5** indemnización por despido en las situaciones expresamente previstas en el inciso final del artículo 34 y en literal A) del artículo 36, **2.6** seguro de desempleo previsto por el Decreto-Ley Nro. 15.180 del 20 de agosto de 1981, con aplicación de los importes máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nro. 17.556 del 18 de septiembre de 2002, **2.7** prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).----------

QUINTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO. El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a las 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.----------

SEXTO.- RESCISION.- La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada.----------

SEPTIMO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.-De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a las cargas legales al Sistema de Seguridad Social, incluidas las correspondientes a las prestaciones de seguro por enfermedad.----------

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

OCTAVO.- FINANCIAMIENTO.-El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17556 de 18 de setiembre de 2002. ----------

NOVENO.- REGISTRACION.-El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.----------